

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE.....	2
3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL.....	2
4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.....	2
4.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA	2
4.1.1 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que implican ajuste.....	2
4.1.2 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste.....	4
4.2 HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA.....	4
5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	4

1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten a COSERVICIOS

2. ALCANCE

Esta política aplica para todos los hechos ocurridos después de la fecha del cierre contable anual y hasta antes de la fecha de aprobación por parte de la Compañía. Se entiende que en COSERVICIOS los estados financieros están aprobados cuando son aprobados por la Junta Directiva.

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de aprobación de los Estados Financieros.

Pueden identificarse dos (2) tipos de eventos:

- Aquéllos de los que se tiene evidencia que las condiciones existían al final del periodo sobre el que informa (hechos que implican ajuste); y
- Aquéllos que indican que las condiciones surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos que no implican ajuste).

3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

COSERVICIOS establece como política contable general que los hechos ocurridos después de la fecha de corte y antes de la fecha de aprobación de los Estados Financieros, deben ser incluidos en éstos.

4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

4.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

4.1.1 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que implican ajuste

COSERVICIOS ajustará sus Estados Financieros o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos con anterioridad, para reflejar la incidencia de los siguientes hechos que implican ajustes, tales como:

- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados y de los que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce una nueva información relacionada con el valor a provisionar, que modifica el valor reconocido inicialmente, y por tanto se debe actualizar el monto de la provisión con este nuevo dato.
- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados por considerarse probables de pérdida y de los que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce que dejan de ser probables y por tanto no es necesario el reconocimiento del pasivo, en virtud de que el resultado objeto de la situación fue favorable para la Compañía.
- Litigios y demandas que a la fecha de corte estaban aún en proceso y se habían catalogado como contingencias de pérdida, pero que la nueva información indica que se modificó su evaluación de remota o posible a probable y/o que el monto ahora es determinable (o cuantificable) y que en consecuencia se debe reconocer una provisión, tal como se indica en la política de provisiones, activos y pasivos contingentes.
- Si el departamento de contabilidad recibe información de las diferentes áreas de la Compañía, una vez se haya realizado el cierre contable anual, en la cual se indique el deterioro de valor de un activo, o que el monto de un deterioro de valor anteriormente reconocido para un activo se modifica, estos hechos deben ajustarse, teniendo en cuenta las políticas contables que exponen el reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos de la Compañía.
- La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del valor de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los Estados Financieros eran incorrectos.

Estas nuevas situaciones podrán afectar los Estados Financieros y las revelaciones del período contable correspondiente al año en que se está presentando dicha información.

4.1.2 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste

La Compañía no ajustará los valores reconocidos en sus Estados Financieros para reflejar hechos ocurridos después del cierre contable anual, que no impliquen ajustes, tales como:

- Reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de aprobación de los Estados Financieros para su publicación.

4.2 HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Al cierre del ejercicio contable anual y antes de la aprobación de los Estados Financieros, el área de la Compañía, que tenga esta facultad, deberá realizar un análisis para determinar si ésta continuará o no operando bajo el concepto de negocio en marcha.

Si la Compañía no pudiera seguir operando, debe modificar sus bases contables de la fecha de cierre y presentar sus activos a valores de realización y sus pasivos a los valores esperados de pago.

Si existe incertidumbre frente al futuro de la Compañía, se deben revelar en notas a los Estados Financieros, los hechos o circunstancias que así lo indican, además de revelar las acciones que está llevando a cabo o llevará a cabo la administración para restablecer a condiciones normales la marcha de ésta.

5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

COSERVICIOS deberá revelar en sus Estados Financieros:

- La fecha en que fueron aprobados los Estados Financieros, La información recibida después del período sobre el que se informa, así ésta no afecte los valores que la Compañía haya reconocido en los Estados Financieros.

La información de hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste, tal como: La reducción en el valor de mercado de las inversiones.

Así mismo, la empresa revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no implican ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no implican ajuste o la aclaración de que ¹¹no es posible hacer tal estimación.